

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXVI

Managua, D. N., Jueves 9 de Noviembre de 1972

No. 255

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE**

Décimo-Séptima Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente . . . . .	3001
Fe de Erratas . . . . .	3004

**PODER EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Decreto de Protección Industrial a Manuel Lacayo M. y Cia. Ltda. (Kikatex)	3004
--	------

**MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

Sección de Patentes de Nicaragua	
Marcas de Fábrica . . . . .	3006

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . .	3006
Titulos Supletorios . . . . .	3007
Solicitud de Terreno Municipal . . . . .	3008
Declaratorias de Herederos . . . . .	3008
Indice de "La Gaceta" (continúa) . . . . .	3008
Indicador de "La Gaceta" . . . . .	3008

**PODER LEGISLATIVO**

**Asamblea Nacional Constituyente**

**DECIMO-SEPTIMA SESION DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE**, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y cincuenta minutos de la mañana del día miércoles cuatro de octubre de mil novecientos setenta y dos.

**PRESIDIO** el honorable Diputado don Pablo Rener, asistido en Primera y Segunda Secretaría por los honorables Diputados Ingeniero Luis Pallais Debayle y doctor Carlos José Solórzano Rivas, respectivamente.

**CONCURRIERON**, además, los honorables Diputados: Don Salvador Acevedo Morales, don César Acevedo Quiroz, don Adolfo Altamirano D., don Miguel Arauz

Rodríguez, Ing. Francisco Argeñal Papi, doctor Silvio Argüello Cardenal, Srita. Miriam Argüello Morales, doctor Julio César Avilés Aburto, don Alejandro César Blandón Cantarero, don Carlos Boniche García, don Alfredo Brantome Artola, don Salvador Caldera Escobar, Prof. Standford M. Cash D., doctor Humberto Castrillo Morales, Lic. Francisco Carranza Chamorro, don Manuel Centeno Pastora, don Arturo Cerna Baca, don Mariano Correa Lacayo, don Arturo Cruz Porras, Arq. Eduardo Chamorro Coronel, don Gustavo F. Chávez, don Bemildo Díaz Pérez, Lic. Marta Elisa G. de Espinosa, doctor Alejandro Fajardo Rivas, don Orlando Flores Casanova, doctor Ulises Fonseca Talavera, don Rigoberto García Reyes, doctor Adolfo González Baltodano, doña Selmira E. de González, don Raúl Guadamuz, Srita. Irma Guerrero Chavarría, don Armando Guido Gutiérrez, don Luis Felipe Hidalgo García, don Arnoldo Lacayo Maison, Ing. Octavio Lacayo Rappaccioli, don Braulio Lanuza Castellón, don Camilo López Núñez, don Héctor Mairena Miranda, Prof. Lucidia Mantilla Matus, doctor Francisco Marengo Noguera, doctor Constantino Mendieta Rodríguez, doctor Orlando Montenegro Medrano, don Ralph Moody Taylor, Gral. Julio C. Morales Marengo, doctor Orlando Morales Ocón, doctor José Ortega Chamorro, doctor Edgard Paguaga Midence, don Juan F. Palacios Ríos, doctor Eduardo Paladino Cabrera, doctor Guillermo Pasos Montiel, don José Antonio Pastora Molina, don José Joaquín Quadra Cardenal, don Gustavo Raskosky, doña Manuela Rivas Mora, don Arnulfo Rivas Solórzano, doctor Alejandro Romero Castillo, don Germán Saborío Morales, don Enrique José Sánchez Herdocia, doctor René Sandino Argüello, doctor Manuel Sandino Ramírez, Ing. Raúl Saravia Lacayo, don Ramón Selva Barillas, doctor Edgard Solano Luna, doctor Adán Solórzano Cardoza, Ing. José Somoza Abrego, doctor Alceo Tablada Solís, don Alfonso Talavera Ocón, Prof. Víctor Manuel Talavera Tercero, don Napoleón Tapia Pérez,

Lic. Haydeé Traña Paguaga, doctor Francisco Urbina Romero, doctor Francisco Urcuyo Maliaño, doctor Raúl Valle Molina, doña Alba Rivera de Vallejos, doctor Gustavo Adolfo Vargas López, don Roberto Vélez Bárcenas, don Luis Felipe Venerio Plazaola, doctor Amílcar Ybarra Rojas, doctor Julio Ycaza Tijerino, doctor J. David Zamora .h. y don José María Zavala Abaúnza.

1o.—El honorable Diputado Presidente declaró abierta la sesión.

2o.—No se leyó el acta de la sesión anterior por habersele dispensado ese trámite.

3o.—El honorable Diputado Presidente, en nombre de la Mesa Directiva envió un saludo de felicitación, con motivo de su onomástico, a los honorables Diputados doctores Francisco Machado Sacasa, Francisco Urcuyo Maliaño, Francisco Urbina Romero, Ing. Francisco Argeñal Papi, don Francisco Salinas Guzmán, Lic. Francisco Carranza Chamorro y doctor Francisco Marengo Noguera.

4o.—El honorable Señor Secretario, Ing. Luis Pallais Debayle dio lectura a las siguientes notas:

- a) Mensaje del honorable Diputado don Cornelio Sotelo, para que se incorpore durante un mes a partir de esta fecha, a su Suplente, don Arturo Cerna Baca;
- b) Carta del honorable Diputado doctor Carlos Castrillo Noriega, solicitando que se incorpore a su Suplente don Raúl Guadamuz, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre;
- c) Carta del honorable Diputado don José Guadamuz Barboza, pidiendo se incorpore a su Suplente don Carlos Boniche García, durante los meses de octubre, noviembre, diciembre, enero y febrero; y
- d) Nota del honorable Diputado doctor Ernesto Chamorro Pasos, dando aviso de que continúe incorporado su Suplente doctor Manuel Sandino Ramírez, hasta segundo aviso.

Todos los honorables Diputados Suplentes fueron incorporados en la sesión por el honorable Diputado Presidente, don Pablo Rener.

5o.—Se leyó nota de la honorable Diputada doña Rosa Quiñónez Zavala, solicitando permiso por un mes a partir del 20 de septiembre por motivos de salud. Este permiso fue concedido con goce de sueldo a moción del honorable Diputado Ing. Francisco Argeñal Papi.

6o.—El honorable Diputado Presidente, don Pablo Rener, concedió la palabra al

honorable Diputado doctor Orlando Montenegro Medrano, quien solicitó la alteración de la agenda para abordar un tema de trascendencia nacional que interesa por igual a todos los nicaragüenses, como es el problema que se ha suscitado en Nicaragua y Colombia por la disputa de los Bancos de Quitasueño, Roncador y Serrana.

Aprobada la alteración de la agenda, el honorable Diputado doctor Montenegro Medrano continuó en su intervención expresando que se está en presencia de una situación jurídica internacional que puede afectar profundamente las relaciones amistosas y tradicionales que han existido entre el pueblo y la República de Colombia y el pueblo y la República de Nicaragua. Manifestó asimismo que este asunto de tanta trascendencia desgraciadamente no ha sido abordado por los órganos de difusión del pensamiento hablado y escrito, con la serenidad, ponderación y patriotismo que el caso requiere, sino que por el contrario se ha usado el expediente del escándalo para querer exacerbar los ánimos con fines inconfesables, y de política eminentemente opositora, tratando de desprestigiar no solamente a la Excelentísima Junta Nacional de Gobierno que ostenta por mandato legítimo la representación y el Gobierno de la República, sino también y especialmente a los Gobiernos anteriores que con igual celo e idéntico patriotismo han defendido esos derechos inalienables e irrenunciables del pueblo y la República de Nicaragua.

Prosiguió el honorable Diputado Montenegro Medrano manifestando que es bien sabido que el concepto de la riqueza del mar y el aprovechamiento del mismo, así como el concepto del mar territorial, de la plataforma continental y alta mar, han variado considerablemente a través de los siglos ya que en la antigüedad era únicamente el derecho de la fuerza el que hacía que las grandes potencias o las grandes naciones se consideraran dueñas del mar y de los productos que quedaban inclusive después de un naufragio; pero que a medida que ha venido evolucionando el concepto del derecho del mar, sobre todo en el aspecto internacional, se ha venido definiendo el concepto de la Plataforma Continental, del Mar Territorial y de alta mar, especialmente en lo que respecta al aprovechamiento o al derecho de los Estados ribereños. Continuó expresando el honorable Diputado Montenegro Medrano, que el Derecho Internacional Contemporáneo señala que en la Plataforma Continental y el Mar Territorial el Estado ribereño ejerce derecho para la explotación y el aprovechamiento de los recursos natura-

les, en el área oceánica comprendida, adyacente al territorio del Estado ribereño; sin embargo ha habido discusión y controversia sobre la distancia y la anchura tanto de la Plataforma Continental como del Mar Territorial. En la Convención de Ginebra de 1958 se fijó en doscientos metros y más allá de ese límite el derecho que el Estado ribereño tiene para explotar dentro de su Plataforma Continental los recursos naturales que ella contiene; asimismo en la Declaración de Santo Domingo, cuando se reunieron todos los Ministros de Relaciones Exteriores del área del Caribe, se definió lo que es Mar Territorial, Mar Patrimonial y Plataforma Continental, agregando nuevos conceptos a los ya tradicionales.

Con relación al problema suscitado entre Nicaragua y Colombia el honorable Diputado Montenegro Medrano dijo que desde 1928 se ha sostenido una controversia sobre el dominio y la soberanía de los bancos de Quitasueño, Roncador y Serrana, a la que el Tratado Bárcenas Meneses-Ezguerra trató de poner fin, no sólo en materia de disputa territorial, sino también en lo que se refería a la pretendida posesión colombiana sobre la Mosquitia nicaragüense y sobre las islas adyacentes de Gran Maíz y Pequeño Maíz así como las otras que se mencionan en el referido Tratado. En 1969, en ocasión de concensiones que otorgara el Ministerio de Economía para hacer exploraciones petroquímicas en uno de los bancos anteriormente mencionados, el Gobierno de Colombia protestó alegando dominio sobre los mismos; y desde entonces, el Gobierno de la República y el pueblo de Nicaragua han protestado enérgicamente, aunque en forma mesurada, por esas pretensiones de la hermana República de Colombia, manteniendo la tesis incontrovertible, de que esos bancos pertenecen y son parte integrante del territorio nicaragüense, planteamiento que se ha recrudecido en ocasión de un Tratado celebrado entre los Estados Unidos de Norteamérica y la República de Colombia, por el cual aquélla cedió un faro que había construido y manejado en uno de esos bancos, y declaró libre la navegación para ambos países en esa área marítima en que están enclavados los ya tantas veces mencionados bancos. Asimismo manifestó el honorable Diputado Montenegro Medrano que deseaba hacer énfasis en que la Excelentísima Junta Nacional de Gobierno y la Cancillería de la República, que es quien maneja las relaciones internacionales, de acuerdo con el ordenamiento constitucional de este país, han hecho públicas protestas de las pretensiones colombianas alegando que en su concepto, es nulo el tratado

Colombiano-Norteamericano, por cuanto pretende disponer de algo que no es de su propiedad ni de su soberanía.

Finalmente expresó el honorable Diputado Montenegro Medrano que a Nicaragua todavía le queda el recurso de plantear sus derechos inalienables ante un Tribunal internacional como el que señala la Carta de la Organización de los Estados Americanos o la Carta de las Naciones Unidas, que prescriben como uno de los principios del Derecho Internacional, la solución pacífica de las controversias y las manifestaciones de cooperación y amistad entre los pueblos; pero como esta coyuntura que parece que está poniendo a prueba a la nacionalidad nicaragüense, ha querido ser aprovechada en forma escandalosa para soliviantar los ánimos en contra del Gobierno constituido, y tratando de recoger las inquietudes del pueblo y del Gobierno de la República se permitió someter un proyecto de Declaración que ponga de manifiesto ante la faz de la República, la solidaridad y la adhesión que la Asamblea Nacional Constituyente hace en defensa de los intereses legítimos y de la soberanía de Nicaragua frente a este problema. El proyecto de Declaración presentado en forma conjunta con los honorables Diputados doctores Francisco Urbina Romero, Orlando Morales Ocón, Julio Centeno Gómez, Silvio Morales Etienne, Alejandro Fajardo Rivas, Edgard Solano Luna y Lic. Marta Elisa G. de Espinosa, dice: "LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, DECLARA: I. — Que frente a la actitud de fuerza manifestada deplorablemente por el Gobierno de la República de Colombia pretendiendo soberanía sobre los bancos de Quitasueño, Roncador y Serrana, enclavados dentro de nuestra Plataforma Continental y Mar Patrimonial en los cuales Nicaragua ha ejercido y ejerce plena soberanía, expresa el sentimiento unánime del pueblo, del Ejército Nacional, representado por su Jefe Supremo, y del Gobierno nicaragüense, repudiando tales manifestaciones de fuerza reñidas con los más elementales principios del Derecho Internacional y de la Carta de las Naciones Unidas, especialmente el de la solución pacífica de las controversias y la amistad y cooperación entre los pueblos. II.—Respalda y apoya la actitud invariable que ha seguido el Gobierno de la República de Nicaragua y de nuestra Fuerza Armada, en defensa de la soberanía y de los derechos inalienables que consagra nuestra Constitución Política sobre los bancos de Quitasueño, Roncador y Serrana. Asimismo apoya, respalda y se solidariza con la posición asumida por la

Excelentísima Junta Nacional de Gobierno, ante el recrudecimiento de esta controversia, por medio de su pronunciamiento público al pueblo nicaragüense. III.—Expresa en nombre y representación del pueblo nicaragüense, cuyos sentimientos patrióticos interpreta, que nuestra soberanía, patrimonio común de la nacionalidad, será mantenida como un derecho inalienable, irrenunciable e imprescriptible en esta parte integrante de nuestro territorio, comprendida dentro de su plataforma continental y condena el uso de la fuerza como fuente generadora de dominio territorial con violación de los principios que deben normar la conducta internacional de las Naciones.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente, a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y dos”.

Sometido a discusión el proyecto de Declaración, intervinieron los honorables Diputados Prof. Víctor Manuel Talavera, Dr. Julio Ycaza Tijerino, Prof. Lucidia Mantilla, doña Alba Rivera de Vallejos, Dr. Orlando Morales Ocón, Ing. Francisco Argeñal Papi, don Arnulfo Rivas Solórzano, don Luis Felipe Hidalgo, don José Joaquín Quadra Cardenal, Lic. Marta Elisa G. de Espinosa, Dr. Carlos José Solórzano Rivas, Dr. Julio César Avilés, Lic. Haydeé Traña Pauga, Dr. Francisco Urbina Romero, Dr. Constantino Mendieta Rodríguez, Ing. Luis Pallais Debayle, Dr. Adolfo González Baltodano, don Germán Saborío Morales, Ing. José Somoza Abrego, Arq. Eduardo Chamorro Coronel, don Miguel Arauz Rodríguez, Dr. Julio Centeno Gómez, don Luis Felipe Venerio Plazaola, don Enrique José Sánchez Herdocia y Dr. Alejandro Romero Castillo, manifestándose de acuerdo con el fondo de dicha Declaración y dejando sentir y escuchar en forma vehemente, su voz patriótica de nicaragüenses viriles defensores de su territorio, lo mismo que reforzando los conceptos de Mar Territorial y Plataforma Continental expuestos en forma brillante por el honorable Diputado Montenegro Medrano.

El honorable Diputado doctor Julio Ycaza Tijerino manifestó además su inquietud porque en el proyecto de Declaración se consignara el concepto de Mar Patrimonial, que fue ampliamente debatido en la reunión de Ministros de Relaciones Exteriores del área del Caribe, celebrada en Santo Domingo.

Asimismo el honorable Diputado doctor Carlos José Solórzano pidió que se estableciera en el texto de la Declaración que además de que esta Asamblea se solidariza con la posición asumida por la Excelentísima

Junta Nacional de Gobierno, se haga constar que está integrada por los dos partidos históricos.

Estas peticiones fueron tomadas en consideración para que la Comisión de Estilo al hacer la redacción final las incorpore al texto de la Declaración.

Sometido a votación el proyecto de Declaración, fue aprobado por unanimidad y aclamación.

7o. A solicitud del honorable Diputado Presidente se dispensó al acta de esta sesión el trámite de lectura.

8o. El honorable Señor Presidente levantó la sesión.

**PABLO RENER,**  
Presidente.

**LUIS PALLAIS DEBAYLE,**  
Secretario.

**CARLOS JOSE SOLORZANO RIVAS,**  
Secretario.

## FE DE ERRATAS

En el Decreto Legislativo No. 58, relativo a “Transferencias de Partidas en Presupuesto General de Ingresos y Egresos” y publicado en “La Gaceta No. 244 del 27 de octubre de 1972 en página 2860, en la línea 12, donde dice:

350,000.00 debe leerse 330,000.00.

Asimismo en página 2861, en la línea 24, donde dice:

1.468,864.00 debe leerse 1.468,864.96, como es lo correcto.

LA DIRECCION

## PODER EJECUTIVO

### Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto de Protección Industrial a  
Manuel Lacayo M. y Cía. Ltda.  
(Kikatex)

Reg. 4266 — R/F 316795 — ₡ 284.00

Decreto N° 75

### LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO

En uso de las facultades que le confiere el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley de Protección y Estimulo al Desarrollo Industrial.

## Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la empresa "MANUEL LACAYO M. Y CIA. LTDA.", (KIKATEX), protegida por Decreto No. 47 del 25 de Febrero de 1966, publicado en "La Gaceta" No. 73 del 28 Marzo del mismo año, para que, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y de acuerdo con la Ley de Protección y Estimulo al Desarrollo Industrial, se equipare su Planta Industrial que está instalada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, la cual se dedica a la confección de Ropa interior y de dormir femenina.

Segundo: La Resolución No. 183 C., dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el 18 de Septiembre de 1972, en la que tomando en cuenta el dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial se equipare dicha Planta Industrial con sus similares de la República de Costa Rica denominadas "Tejidos y Creaciones Israel S.R.L.", protegida por Decreto No. 21/70, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", N° 38 del 14 de Febrero de 1970 y "Kastta Sociedad Anónima", concesionaria del Decreto No. 1781 MIC., publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", N° 145 del 16 de Julio de 1971.

Tercero: La comunicación escrita por medio de la cual la empresa solicitante acepta en su totalidad los términos de dicha Resolución.

## Considerando:

Que los artículos elaborados por su Planta Industrial solicitante gozan de libre comercio en el área centroamericana.

Que a fin de situarla en condiciones competitivas con sus similares del área, es procedente concederle iguales franquicias y exenciones.

## Por Tanto:

De conformidad con el Arto. Transitorio Primero del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

## Decreta:

Arto. 1°—Otorgar a "MANUEL LACAYO M. Y CIA. LTDA.", (KIKATEX), equiparación única y exclusivamente para lo que se refiere a su Planta Industrial antes mencionada, los beneficios siguientes:

- a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de maquinaria y equipo;

- b) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de materias primas, productos semi-elaborados y envases.

Los acápite que anteceden serán por igual modalidad y vencimiento que los señalados a sus similares de la República de Costa Rica en el Decreto N° 21/70, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 38 del 14 de Febrero de 1970, y decreto N° 1781 MIC., publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" N° 145 del 16 de Julio de 1971.

Para el uso de las franquicias en la importación de los artículos antes detallados el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará, así como de las materias primas, productos semi elaborados y envases que utilizará para su producción. La lista en cuestión, en lo sucesivo o sea durante el período de sus franquicias, deberá ser presentada por períodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica, será analizada y aprobada cuando los artículos en ella presentados sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de la planta, no puedan disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados y sean consignados a la empresa antes mencionada.

La lista antes mencionada, una vez aprobada, será transcrita mediante Resolución al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien el beneficiario deberá solicitar la franquicia o exención respectiva, en cada uno de sus casos.

Arto. 2°—Dejar sin ningún valor ni efecto legal el Decreto N° 44 del 10 de Enero de 1964, publicado en "La Gaceta" No. 36 del 12 de Febrero de 1964 y Decreto N° 193 del 1° de Noviembre de 1965 publicado en "La Gaceta" N° 268 del 25 de Noviembre del mismo año.

Arto. 3°—Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y la Ley Nacional, incluyendo las siguientes:

Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y permitir las inspecciones que a juicio de dicho Ministerio, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales sujetos a inspección, informa-

ción detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Arto. 4º—Sujetar en su caso, al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Este Decreto se dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, la Ley Nacional y podrá ser modificado, adicionado o derogado de acuerdo con los términos de los mismos.

Arto. 5º—Publicar el presente Decreto en el Diario Oficial "La Gaceta", para que surta sus efectos desde la fecha de su publicación, entendiéndose que será complementario del Decreto N° 47 publicado en "La Gaceta", N° 73 del 28 de Marzo de 1966.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y dos. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) F. AGUERO. — (f) A. LOVO CORDERO. Doy fe: (f) C. H. Hüeck, Secretario. — (f) Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) Gustavo Montiel B., Ministro de Hacienda y Crédito Público.

1

## Ministerio de Economía, Industria y Comercio

### SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

#### Marcas de Fábrica

#### ACLARACION

En Gaceta No. 192 de agosto 24/72 en el Aviso para las clases 8 y 9 bajo Registro No. 2945,

Aparece el clisé BIC (errado), debiendo haber aparecido el clisé PREDICTOR, que aparece en el aviso para la clase 12, bajo el Registro de La Gaceta No. 2950 (errado), debiendo haber aparecido bajo el Registro 2945. Esto es, los clisés van cambiados y hoy se publica corregido, la tercera publicación.

Reg. No. 2945 — B/U 251328 — Valor ₡ 90.00  
Chefaro N. V., mediante Gestor Oficioso, solicita registro de marca:



Clases 8 y 9.  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, D. N., 15 de febrero, 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Argeo Miranda A., Secretario. 3 3

Reg. No. 2950 — B/U 251326 — Valor ₡ 90.00  
Monsieur Marcel Bich, mediante Gestor Oficioso, solicita registro de la marca:



Clase 12.  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial de Nicaragua. Managua, 22 de noviembre de 1971. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 3

Reg. No. 4025 — R/F 310712 — Valor ₡ 90.00  
Metropolitano Textil Limitado, mediante apoderado solicita registro marca, etiqueta:



Clase 42.  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintidós de septiembre de 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 3

Reg. No. 3337 — B/U 267561 — Valor ₡ 45.00  
Comp. R/F 310905 — Valor ₡ 45.00

Fábrica de Productos Lácteos "La Perfecta", S. A., mediante apoderado solicita registro marcas:

"SLIM" y "SILUETA"  
Para: Clase 49.  
"TROPICANA"

Para: Clase 48.  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 15 agosto 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 3

## SECCION JUDICIAL

### Remates

Reg. No. 4121 — R/F 324915 — Valor ₡ 30.00  
Comp. R/F 325263 — Valor ₡ 60.00

Cuatro tarde quince del corriente, véndase al martillo: aparador, formica grande, tres gavetas, vidrio, Televisor Nivico Grande Square, dieciséis pulgadas, mueble.

Ejecuta: Adilia Pereira Majano, Carlos Ibarra Sánchez.

Juzgado Segundo Local Civil de Managua, tres tarde, noviembre, seis de mil novecientos setentidós. — Fernando Matus S., Juez. — Julio Mora M., Secretario. 3 2

Reg. No. 4220 — R/F 316645 — Valor ₡ 90.00

Diez mañana veintitrés corrientes local este Juzgado venderáse al martillo, tocadisco Cassett Serie No. 70 General Electric, Televisor Sanyo diecinueve pulgadas.

Ejecuta: Julio Martínez Repuestos, S. A., vs. Alonso Solano Gómez.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Primero Local Civil Managua, cuatro noviembre mil novecientos setentidós. — Oriel Soto Cuadra, Juez Primero Local Civil de Managua. — Max Hernández, Secretario.

3 2

Reg. No. 4231 — R/F 312238 — Valor ₡ 90.00

Cuatro tarde veintinueve noviembre año en curso, subastaráse mejor postor rústica, sesenta manzanas situada en Cuscuaguas, jurisdicción Matiguás, este Departamento, lindante: Norte, Federico Alcántara; Sur, Juan Miranda; Oriente, Vicente Alcántara; Occidente, Casimiro Pérez.

Ejecuta: Leonor Estela Escobar a Julia Mercedes Bolaños.

Base: Mil quinientos córdobas.

Oyense posturas.

Matagalpa, tres de noviembre de mil novecientos setentidós. — V. González C.

3 2

Reg. No. 4230 — R/F 312237 — Valor ₡ 90.00

Dos tarde veintiocho noviembre año en curso subastaráse, mejor postor finca rústica, dieciséis manzanas, El Cacao, Ciudad Darío, lindante: Oriente, Luis Mejía; Occidente, Fermín Mejía; Norte, Salvador Gutiérrez; Sur, Félix Mejía.

Ejecuta: Ramiro Alvarez Huete a Pascual Rocha Gutiérrez.

Base: Mil córdobas.

Oyense posturas.

Matagalpa, treintiuno de octubre, mil novecientos setentidós. — V. González C. — O. Rizo, Secretario.

3 2

Reg. No. 4205 — B/U 316520 — Valor ₡ 135.00

Cuatro tarde día diecisiete noviembre corriente subastaráse local este Juzgado finca urbana ubicada urbanización, El Porvenir o Ciudad Jardín identificada Número catorce, manzana "L" inscrita con número 50970 Tomo 753, folios 86/87, Asiento Primero Registro Propiedad Inmueble Managua.

Ejecuta: Banco Nicaraguense a Juan Elías Yuja Abdelnour.

Base subasta: ₡ 10.000.00 córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua al primer día noviembre mil novecientos setentidós. — Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua. — Rafael Chamorro Mora, Srio.

3 3

Reg. No. 4207 — B/U 316460 — Valor ₡ 135.00

Diez de la mañana catorce noviembre próximo, corriente año, local este Juzgado, subastaráse inmueble urbano Frente Plaza Calvario, Ciudad Estelí. Lindante: Oriente, Plaza Calvario; Occidente, Angela Rodríguez; Norte, calle, Francisco Mairena; Sur, Juan Cruz. Con mejoras. Inscrito No. 970, folios 181 y 182, Tomo 46, Asiento 8o. Registro Público Estelí.

Base subasta: Veinticinco mil córdobas.

Estricto contado.

Ejecuta: Bank Of America a José Floripe Valdivia.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, dieciséis octubre mil novecientos setentidós. — Guillermo Argüello Poessy, Juez Tercero Civil del Distrito Managua. — Mario Barquero, Secretario.

3 3

## Títulos Supletorios

Reg. No. 4018 — R/F 253857 — Valor ₡ 45.00

Dora Muñoz viuda Mora, solicita supletorio casa Malacatoya lindando: Oriente, Domingo Acevedo; Poniente, Ercilia Morales; Norte, Río Malacatoya; Sur, Ana Rosa Urbina.

Interesados opónganse.

Juzgado Distrito. Granada, trece octubre mil novecientos setentidós. — J. Castillo, Srio.

3 3

Reg. No. 4019 — R/F 253919 — Valor ₡ 45.00

Antonio Reinoso, solicita supletorio solar Malacatoya, lindando: Oriente, el solicitante; Poniente, Socorro Muñoz; Norte, Sixto Solano; Sur, Luis Ramírez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, diecisiete octubre mil novecientos setentidós. — J. de Castillo, Sria.

3 3

Reg. No. 4016 — R/F 107047 — Valor ₡ 90.00

Angélica Reyes Ortega, solicita supletorio urbano San Miguelito: Oriente, Lote Comunero; Poniente, María de Lacayo; Norte, Leonardo Reyes; Sur, Dionisio Sequeira.

Opónganse.

Juzgado Distrito. San Carlos, nueve octubre de mil novecientos sesentidós. — Manuel Castrillo Gámez. — Ronaldo Montiel, Srio.

3 3

Reg. No. 4133 — B/U 289963 — Valor ₡ 45.00

Esmeralda Aguilar solicita supletorio cinco manzanas, lindante: Norte, Sur, Casimiro Aguilar; Oriente, Salvador Paguaga; Occidente, Agustín Fortín.

Opónganse.

Alcaldía Municipal, San Juan, diecisiete agosto mil novecientos setentidós. — Hortensia Guerrero, Sria.

3 2

Reg. No. 4132 — B/U 291351 — Valor ₡ 135.00

Carmen Espinal Zambrana, solicita supletorio, cuatro lotes, jurisdicción Pueblo Nuevo. A) Quince manzanas: Norte, Juana Espinal; Sur y Occidente, Aristides Midence; Oriente, Francisco Portillo. B) Manzana y media: Norte, Francisco Hurtado; Sur, Francisco Portillo; Oriente y Occidente, Juana Espinal. C) Cuatro manzanas: Norte, Francisco Portillo; Sur y Oriente, Juana Espinal; Occidente, Aristides Midence. D) Manzana y media: Norte y Sur, Aristides Midence; Oriente, Antonio Martínez; Occidente, Juana Espinal.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Estelí, veinticuatro octubre mil novecientos setentidós. — M. Escrocia E., Sria.

3 2

Reg. No. 4137 — B/U 274307 — Valor ₡ 45.00

Mercedes Mendoza solicita predio rústico linda: Norte, Santiago Urbina; Sur, El Valle; Este, Pablo Ruiz; Oeste, carretera.

Opónganse.

Concejo Municipal. San Juan Sur, dieciséis octubre, novecientos setentidós. — Alejandro Guzmán; Secretario.

3 2

### Solicitud de Terreno Municipal

Reg. No. 4137 — B/U 274307 — Valor ₡ 45.00

Mercedes Mendoza solicita predio rústico linda; Norte, Santiago Urbina; Sur, El Valle; Este, Pablo Ruiz; Oeste, carretera.

Opónganse.

Concejo Municipal. San Juan Sur, dieciséis octubre, novecientos setentidós. — Alejandro Guzmán, Secretario.

3 2

### Declaratorias de Herederos

Reg. No. 4218 — R/F 316476 — ₡ 45.00

Isidro Orlando Dávila Flores, solicita declarársele heredero en unión de sus hermanos Ana Ermelinda, Claudina de los Angeles, Paula del Socorro, Gladys de la Rosa, José Gregorio y Carlos Alberto Dávila Flores, de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su padre legítimo José Dávila Sandino.

Interesados opónganse.

Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, primero de noviembre de mil novecientos setentidós. — I. Palma M., Juez. — O. Narváez, Srio.

1

Reg. No. 4217 — R/F 303669 — ₡ 15.00

Julio Enrique y Salvador Salomón Conrado Alemán solicitan declarárseles herederos en unión hermana de bienes, derechos, acciones su difunta madre Graciela Alemán Rodríguez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, veintinueve septiembre setentidós. — Armand Picado.

1

Reg. No. 4240 — B/U 282352 — ₡ 15.00

Amparo Irías López, Murra, pide declaratoria bienes, derechos, acciones, padre José Irías, coherederos, hermano.

Bienes, Murra.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotal, treintiuno octubre mil novecientos setentidós. — Reynaldo Zúniga, Srio.

1

Reg. No. 4239 — B/U 293247 — ₡ 15.00

Elba Gámez de Salmerón, solicita decláresele heredera derechos, bienes, acciones, su esposo Agapito Salmerón Reyes.

Opónganse.

Juzgado Civil del Distrito. León, veintiocho octubre mil novecientos setentidós. J. Ernesto Gutiérrez R., Srio.

1

## INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

LETRA "E"	Gaceta N°	Fecha
<i>Libre Importación de Artículos Declarados Escasos</i>		
Decreto sobre libre importación de artículos declarados escasos . . . . .	N° 266 Nov.	23/55
<i>Estado de Emergencia Económica</i>		
Se declara por un año el ESTADO DE EMERGENCIA ECONOMICA a partir del 8 de Noviembre de 1955 . .	N° 230 Oct.	10/55
<i>Estatutos</i>		
Estatutos del Club Rotario . . . . .	N° 39 Feb.	17/55
Estatutos del Centro de Estudios Darianos de Nicaragua . . . . .	N° 45 Feb.	25/55
Estatutos del Colegio Farmacéutico de Nicaragua . .	N° 92 Abril	28/55
Estatutos y Acta Constitutiva de la Cooperativa del Ferrocarril del Pacífico de Nicaragua . . . . .	N° 98 Mayo	5/55

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES